



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

0414

11 JUL. 2014

“Por la cual se archiva la actuación administrativa del Macroproyecto de Interés Social Nacional “Caucaseco”, ubicado en el Municipio de Palmira, Departamento de Valle del Cauca”

EL MINISTRO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 3º de la Resolución 0204 del 09 de febrero de 2011;

CONSIDERANDO:

Que los artículos 79 y 82 de la Ley 1151 de 2007, “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010”, facultaron al Gobierno Nacional para “(...) definir, formular, adoptar, ejecutar y financiar los Macroproyectos de interés social nacional, y señalar las condiciones para su participación y desarrollo, con el fin de promover la disponibilidad del suelo para la ejecución de programas, proyectos u obras de utilidad pública o interés social”.

Que el Decreto 4260 del 2007, modificado parcialmente por el Decreto 3671 de 2009, reglamentó los artículos 79 y 82 de la Ley 1151 de 2007, para la determinación e identificación, formulación, adopción y ejecución de los Macroproyectos de Interés Social Nacional.

Que mediante comunicación. 4120-E1-3885 de enero 13 de 2010, el señor Gustavo Jaramillo Mora Gerente General de JARAMILLO MORA S.A., y el municipio de Palmira, someten a consideración del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Documento Técnico de Soporte de un Macroproyecto de Interés Social Nacional denominado “Caucaseco”, ubicado en el municipio de Palmira, departamento de Valle del Cauca, aportando las características generales del proyecto en concordancia con lo establecido en el Decreto 4260 de 2007, modificado por el Decreto 3671 de 2009.

Que mediante Sentencia C-149 de 2010 la Honorable Corte Constitucional resolvió declarar inexecutable el artículo 79 de la Ley 1151 de 2007, por medio de la cual se crea la figura de los Macroproyectos de Interés Social Nacional, precisando en el numeral segundo de la parte resolutive, que esta decisión surte efectos hacia el futuro, con fundamento en lo que se transcribe a continuación:

“Que en el presente caso, la sentencia tiene efectos hacia el futuro, es decir, a partir del día cinco (5) de marzo de 2010, con lo cual no se produce traumatismo alguno. Las

"Por la cual se archiva la actuación administrativa del Macroproyecto de Interés Social Nacional "Caucaseco", ubicado en el Municipio de Palmira, Departamento de Valle del Cauca"

consecuencias de la inxequibilidad se aplicarán para nuevos megaproyectos (sic) y no para aquellos que se encuentren en curso. Se entenderá como megaproyectos (sic) en curso aquellos que se encontraban en alguna de las etapas de identificación y determinación; formulación; adopción o ejecución; según lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto 4260 de 2007, por el cual se reglamentan los artículos 79 y 82 de la Ley 1151 de 2007."

Que a la fecha de expedición del referido fallo, el Macroproyecto de Interés Social Nacional "Caucaseco" se encontraba en etapa de identificación y determinación.

Que en razón de lo anterior, mediante oficio 3100-2-003885 del 24 agosto de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, solicitó a JARAMILLO MORA S.A., promotor del proyecto, manifestar su interés de continuar con el procedimiento establecido en los decretos 4260 de 2007 modificado por el Decreto 3671 de 2009, en un término no superior a diez (10) hábiles.

Que mediante radicado 4120-E1-110689 del 1 septiembre de 2010, JARAMILLO MORA S.A. manifiesta el interés de continuar con el trámite del Macroproyecto de Interés Social denominado "Caucaseco".

Que el febrero 9 de 2011, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, expidió la Resolución 0204 *"Por la cual se dicta el procedimiento interno para la adopción de Macroproyectos de Interés Social Nacional, se establecen requisitos técnicos, financieros y legales complementarios para su formulación y se crea el Comité Evaluador"*, publicada en el Diario Oficial 47979 de febrero 10 de 2011.

Que mediante oficio 3100-2-017265 del 11 de febrero de 2011, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial remitió a JARAMILLO MORA S.A. copia de la Resolución 0204 de 2011.

Que el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, mediante oficios 7230-2-017675 y 7230-2-021471 del 23 de abril y 8 mayo de 2012, solicitó a JARAMILLO MORA S.A., que de acuerdo con el artículo 3 de la Resolución 0204 del 9 de febrero de 2011, procediera a actualizar, corregir y/o aclarar el Documento Técnico de Soporte aportado dando respuesta a las observaciones urbanísticas, técnicas, ambientales, financieras y jurídicas generadas en la evaluación del mismo, en el término de treinta (30) días hábiles prorrogables a solicitud de parte por una sola vez, hasta por quince (15) días hábiles.

Que el artículo 3 de la Resolución 0204 de 2011 establece: *"En el evento en que la información radicada por las entidades territoriales y/o particulares interesados en los Macroproyectos enunciados en la tabla No. 1, del artículo 2 de la presente resolución deba ser actualizada, corregida o aclarada, la Dirección de Desarrollo Territorial, realizará la devolución formal al interesado, quien contará con treinta (30) días hábiles, prorrogables a solicitud de parte, por una sola vez, hasta por quince (15) días hábiles, para radicar los documentos solicitados, con el fin de que el Ministerio pueda realizar el análisis de la información de que trata el artículo 4 de la presente resolución. Dentro de este término se suspenderá la actuación administrativa. Si la documentación requerida no se presenta en este término o se presenta incompleta, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante acto administrativo ordenará su archivo, contra el que procederá el recurso de reposición"*.

Que de acuerdo con la revisión efectuada en enero de 2014 en el Sistema de Gestión Documental SIDGMA, en el período comprendido entre el 1 de mayo de 2012 al 31 de diciembre de 2013, acerca de la documentación radicada sobre el Macroproyecto de Interés Social Nacional "Caucaseco", solo registra una salida de

"Por la cual se archiva la actuación administrativa del Macroproyecto de Interés Social Nacional "Caucaseco", ubicado en el Municipio de Palmira, Departamento de Valle del Cauca"

documento con radicado 7230-E2-21471 del 8 mayo de 2012, remitido por la Dirección de Espacio Urbano y Territorial a JARAMILLO MORA S.A.

Que vencido el término para la radicación de la documentación establecido en la Resolución 0204 de 2011 ante este Ministerio, se entiende desistida la solicitud y se ordena archivar el trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la citada resolución.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. ARCHIVAR la actuación administrativa que inició con la presentación de la propuesta de un Macroproyecto de Interés Social Nacional denominado "Caucaseco" ubicado en el municipio de Palmira, departamento de Valle del Cauca, radicado mediante comunicación 4120-E1-3885 del 13 de enero de 2010, por parte de JARAMILLO MORA S.A. y el municipio de Palmira, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Artículo 2. NOTIFICAR personalmente al representante legal de JARAMILLO MORA S.A. y al Alcalde Municipal de Palmira, o quienes hagan su veces, en su calidad de promotores del Macroproyecto de Interés Social Nacional denominado "Caucaseco" ubicado en el municipio de Palmira, departamento de Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, indicándoles que contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición.

Artículo 3. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bogotá, D. C., a los 11 JUL. 2014



LUIS FELIPE HENAO CARDONA
Ministro de vivienda, ciudad y territorio



